

17 de febrero de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al día 1 de enero de 1993, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Manzanares de Rioja, a 17 de febrero de 1993.— El Alcalde, Anastasio Jesús Martínez Metola.

Aprobación del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos año 1993 III.C.406

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1993, acordó aprobar el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos año 1993.

El referido Padrón queda expuesto al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Simultáneamente Se anuncia el periodo de recaudación voluntaria desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 1993.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diessen lugar.

Manzanares de Rioja, 17 de febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de Enero de 1993 III.C.407

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de Enero de 1993, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados realicen cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El Rasillo, 16 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Enajenación de solares III.C.408

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.993, acordó, por unanimidad, que se instruya por esta Alcaldía expediente de venta, en pública subasta, de los siguientes bienes, propiedad de este Ayuntamiento:

1.— Solar nº 1, sito en Calle Los Nogales, Nº. 1, con una superficie de 1.087 m2, cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Los Nogales, nº 2; Izquierda: Calle Santo Tomás, 9; Fondo: Calle Los Olivos, Nº 1.

2.— Solar nº. 2. sito en Calle Los Nogales, nº.3, con una superficie de 532 m2, cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Los Nogales, nº.5; Izquierda: Calle Los Nogales, nº. 1; Fondo: Calle Los Nogales, Nº 1.

3.— Solar nº 3, sito en Calle Los Nogales, nº 5, con una superficie de 600 m2, cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Los Olivos, nº.2; Izquierda: Calle Los Nogales, Nº.3; Fondo: Calle Los Olivos, Nº 1.

4.— Solar nº. 4, sito en Calle Los Olivos, Nº. 2, con una superficie de 400 m2, cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Los Olivos; Izquierda: Calle Los Nogales, nº. 5; Fondo: Calle Los Olivos, nº 1.

5.— Solar nº 5, sito en Calle Los Olivos, Nº. 1, con una superficie de 1.040 m2, cuyos linderos son los siguientes: Derecha: Calle Santo Tomás, Nº 9; Izquierda: Calle Los Olivos, Nº. 2; Fondo: Calle Los Nogales, nº. 1.

El importe que se obtenga de la venta de dichos solares, se destinará a satisfacer, en parte, los gastos que se originen con las obras de Arreglo cubierta Casa Consistorial, Arreglo de Caminos y Alumbrado Público.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

En Rodezno, a 15 de Febrero de 1993.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar las obras de construcción de red de abastecimiento y saneamiento en barrio Las Bodegas III.C.409

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.993, adoptó el acuerdo que transcrito literalmente dice así:

3º.— IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Visto el expediente que se tramita para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de Construcción de red de abastecimiento y saneamiento en el Barrio de las Bodegas de

Rodezno.

RESULTANDO: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, habiendo acreditado que existe beneficio especial o aumento del valor de bienes de personas físicas o jurídicas, en razón de necesario la ejecución de dicha obra, siendo necesario contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Teniendo en cuenta el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Miguel Lezana Revuelta, en fecha de Mayo de 1.992, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Junio de 1.992.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la imposición de tributos locales, según los artículos 22.2 e) y 47.3 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que para la ordenación y regulación de las Contribuciones Especiales este Ayuntamiento tiene aprobada la correspondiente Ordenanza general, que entró en vigor el día 1 de Enero de 1.990, continuando vigente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 28 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establecen las normas básicas para la exacción de Contribuciones Especiales, siendo necesaria, según el art. 34 de dicha Ley, la imposición y ordenación en cada caso concreto.

La Corporación, por siete votos a favor de los siete que legalmente la integran, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de Construcción de red de abastecimiento y saneamiento en el Barrio de las Bodegas de Rodezno, de acuerdo con el proyecto técnico correspondiente y cuyo presupuesto asciende a 12.000.000 pesetas.

SEGUNDO.— Ordenar el Tributo concreto, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El coste previsto de la obra se fija en 12.000.000 pesetas y el coste soportado por el Ayuntamiento es de 3.000.000 pesetas, una vez deducida la subvención a percibir de 9.000.000 pesetas.

b) Se fija en 2.700.000 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, equivalente al 90 por 100 del coste que la Corporación soporta. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se establecen como módulos de reparto: 50% , metros lineales de fachada de los inmuebles; 50%, metros cuadrados de superficie de los inmuebles.

d) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

TERCERO.— Someter este acuerdo a información pública, por un periodo de treinta días, mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones o sugerencias. Asimismo, durante este periodo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.— En el caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, pudiendo formular recurso de reposición contra este acuerdo ante el Ayuntamiento Pleno.

En Rodezno, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal ejercicio 1992 III.C.410

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRRL, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es lo siguiente:

RESUMEN DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.113.890
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	905.000
4	Transferencias corrientes	3.560.000
5	Ingresos patrimoniales	920.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	4.168.583
Total ingresos		13.767.473